

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Señor Juez, le informo que se recibió del Tribunal Superior de Medellín, Sala Unitaria de Decisión Civil, el presente expediente con providencia que revocó la decisión tomada por el Juzgado. A Despacho, 17 de mayo de 2023.

Johnny Alexis López Giraldo  
Secretario.



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.**

Diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

<b>Proceso</b>	Verbal
<b>Demandantes</b>	INVERLOND S.A.S INVERJALR S.A.S.
<b>Demandada</b>	CONSTRUCCIONES TÉCNICAS S.A y Otros
<b>Radicado</b>	05 001 31 03 <b>006 2021 00372 00</b>
<b>Sustanciación No. 254</b>	Cumplase lo resuelto por el superior – se incorpora respuesta tiene por contestado el llamamiento.

Cumplase lo resuelto por el Tribunal Superior de Medellín, Sala Unitaria de Decisión Civil, que mediante auto del 4 de mayo de 2023, revocó la decisión de no tener por contestado el llamamiento en garantía por parte de La Previsora S.A. Compañía de Seguros, y ordenó darle trámite a la contestación realizada por dicha aseguradora.

Por lo anterior, se incorpora al expediente digital la contestación al llamamiento en garantía realizado por La Previsora S.A. Compañía de Seguros, arrimada con el memorial de recursos contenida en el archivo: “*ZIP 55RecursosContestacionLlamamiento*”, del expediente digital del presente proceso; y por tanto, se tiene por contestado el llamamiento en garantía realizado por Alianza Fiduciaria S.A., a dicha aseguradora.

Como se encuentra vencido el término de traslado de la demanda principal, la de reconvención, y el del llamamiento en garantía; una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena por secretaría dar traslado de las excepciones de mérito, y la objeción al juramento estimatorio, que se hayan presentado por los integrantes de la parte demandada, y la parte reconvendida,

en contra de la demanda principal, y la demanda de reconvención, incluyendo la contestación arrimada por La Previsora S.A. Compañía de Seguros.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.**



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ  
JUEZ**

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 18/05/2023 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 077



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO  
SECRETARIO**